

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/08/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. GRECIA SELENE PEREZ GONZALEZ, HIPÓLITO LEIJA LEIJA Y ROBERTO MARTÍNEZ SILVAS**, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **EN CONTRA DE LA:** *“la votación en contra de la mayoría del cabildo en el punto “propuesta para discusión y en su caso aprobación de la cancelación del proceso de selección de las juntas vecinales” en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en la sesión de cabildo de fecha 04 de abril de 2019”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve.*

*V I S T A S* las razones y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Vista la certificación de cuenta, de la que se desprende que la autoridad responsable no informó a este Tribunal las acciones que realizó en cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de abril del presente año, dictada en el presente asunto; **requiérase al H. Ayuntamiento del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de que se notifique la presente determinación, informe a este Tribunal el cumplimiento dado por esa soberanía a la sentencia de fecha 29 de abril del 2019, dictada en el expediente TESLP/JDC/08/2019;** debiendo remitir junto con su informe, las constancias que lo justifiquen.

*Apercibido que, para el caso de no remitir la información solicitada dentro del plazo concebido para tal efecto, se le impondrá una de las medidas que contempla el artículo 60 de la Ley de justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente determinación por oficio a la autoridad responsable para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.